



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0605 2016- GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 OCT 2016

VISTO:

El Oficio N° 181-2016-GRA/GG-OSRP-D, de fecha 19 de setiembre del 2016, Informe N° 186-2016-GRA/ORADM-ORH-UAP, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2016-GRA/GR; Decretos N°s 8469-2016-GRA/GR-GG, 11728-2016-GRA/GG-ORADM y 12671-2016-GRA/ORADM-ORH; en noventa (90) folios, sobre contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2016-GRA/GR, el servidor señor Ing. Willem Justo Lujan Flores, titular de la plaza de carrera N° 293 consignado en el PAP y 314 consignado en el CAP y CNP, cargo estructural de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB (P-5) de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra Designado en el Cargo de Director del Programa Sectorial I, de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, encontrándose la citada plaza en calidad de reservado mientras dure la condición del titular detentando el cargo de funcionario.

Que, mediante oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la autorización de contrata a propuesta directa del Ing. señor **VICTOR ROLANDO BELLIDO PAREDES**, a efectos de que cumpla las funciones del Cargo de la Plaza indicada en el considerando precedente, por el periodo del 26 de setiembre al 31 de diciembre del 2016, el cual es autorizado mediante los decretos precisados en la parte expositiva de la presente resolución;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto

Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, los servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al señor Ing. Víctor Rolando Bellido Paredes, para desempeñar las funciones del Cargo Estructural de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB (P-5) plaza de carrera N° 293 consignado en el PAP y 314 consignado en el CAP y CNP, de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 26 de setiembre al 31 de diciembre del 2016, por los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, por encontrarse la plaza indicada en calidad de reservado mientras dure la condición del titular detentando el cargo de funcionario.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprometidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

